



ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Con fecha 3 de julio de 2020, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y en los edificios del sector terciario, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional . (DOGV núm. 8499, de 05.03.2019).

BASES REGULADORAS: ORDEN 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética. (DOGV núm. 8035, de 09.05.2017).

Nº Expediente: E4ED32/2019/18

PROGRAMA: AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA EN LA EDIFICACIÓN

ACTUACIÓN: MEJORA EFIC. ENERG. INST. TERMICAS EDIF. EXISTENTES

PROYECTO: MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA PISCINA CUBIERTA PEGO POR CAMBIO CALDERAS GASOLEO C POR OTRAS DE CONDENSACION A BAJA TEMPERATURA, DEL DESHUMIDIFICADOR...

UBICACIÓN DEL PROYECTO: Pego (Alicante)

ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE PEGO

NIF: P0310200A

COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE: 27.215,00 EUR

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 9.550,33 Euros

CANTIDAD A JUSTIFICAR: 97.715,00 Euros

AJUNTAMENT DE PEGO
REGISTRE GENERAL

DATA: 07 JUL, 2020

EXIDA Nº:

ENTRADA Nº:

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Equipos, elementos auxiliares, tubería, montaje, puesta en marcha y proyecto	97.715,00	9.550,33

Observaciones: No son costes elegibles desmontaje y desconexión de las instalaciones existentes, retirada y p.p. grúa elevación, medios de elevación y auxiliares, adecuación de bancadas y estudio de seguridad y salud.

Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :

- o La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA EN LA EDIFICACIÓN** en el apartado Justificación 2019. Se adjunta a esta notificación el DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda).
- o La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 22 de octubre de 2020. El periodo subvencionable de gastos abarcará hasta el 22 de octubre de 2020. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 22 de octubre de 2020. En consecuencia, el proyecto subvencionado deberá haberse iniciado a partir del 15 de abril de 2019 y finalizado el 22 de octubre de 2020.
- o El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- o Justificantes de gasto, presentando facturas que deberán cumplir la legislación vigente.
- o Justificantes de pago (pagos mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura).



RSNOTLES

- Documento 1. Informe Final del proyecto.
- Documento 2. Difusión, publicidad y transparencia
- Certificado del secretario que acredite el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes.
- Cuando la potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor a 70 kW, aportar proyecto de las instalaciones térmicas suscrito por el facultativo competente.
- Certificado del órgano competente de que el procedimiento de contratación utilizado ha respetado la normativa vigente, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, los datos relativos a la publicación, en su caso, y el número/código del expediente de contratación.
- Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, para los mismos costes subvencionables.
- Solicitud de pago
- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE (www.ivace.es). Relación de gastos y pagos.

• **Fondos estructurales y Derecho de la Competencia:**

- Esta subvención está cofinanciada en un 50% por la Unión Europea, dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020 a través del Eje 4 (Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores). La ayuda FEDER se calculará multiplicando el gasto subvencionable de la operación por la tasa de cofinanciación del 50%.
- El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos estructurales, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de Justificación.
- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. No obstante, quedan excluidas del régimen anterior las ayudas dirigidas a actividades no económicas de determinados beneficiarios (particulares, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas) por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, concretamente por no suponer una ventaja económica para una determinada empresa. DO L187, de 26.06.2014.



RSNOTLES

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Departamento de Eficiencia Energética, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es).

Valencia, 7 de julio de 2020
La Directora General del IVACE

Júlia Company Sanus

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2019 del Programa correspondiente en la web www.ivace.es, o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.



ANEXO

En calidad de organismo gestor del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (POCV14-20), que realiza la selección de operaciones, el IVACE emite el presente documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 (en adelante RDC).

Con la recepción del presente documento se entiende que la entidad beneficiaria de esta ayuda acepta las condiciones indicadas a continuación:

1. Reconoce haber sido informada por el IVACE y por tanto conocer las medidas y condiciones obligatorias que debe cumplir.
2. Reconoce disponer de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para ejecutar el proyecto subvencionado y cumplir las condiciones de la ayuda.
3. Se compromete a que los requisitos específicos relativos a los productos o servicios resultantes del proyecto subvencionado se ajusten a lo indicado en la memoria técnica y a la finalidad de la ayuda concedida.
4. Conoce que la actividad subvencionada se encuadra en la actuación 040201 del POCV que está enmarcada en el Objetivo Temático del Eje 4 "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores" y el Objetivo Específico 4.2.1 "Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética de las empresas, en particular las PYME".
5. Conoce que con el apoyo al proyecto se pretende contribuir al logro de los Indicadores de Resultados establecidos para dichos objetivos temático (OT) y específico (OE):
 - Consumo de energía final en el sector industria y en el terciario (R044H).
6. Se compromete a aportar, en la forma prevista en las Instrucciones de Justificación, o en la forma y plazo que se le requiera, la información que el IVACE precise para acreditar el avance de los siguientes indicadores de Productividad del POCV:
 - Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o empresas (ktep/año) (E001Z).
7. Conoce que la ayuda concedida está sujeta al Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L187/1, de 26.06.2014); si bien en el caso de que las beneficiarias sean entidades públicas o sin ánimo de lucro y se apoyen actividades no económicas de éstas que no supongan una ventaja económica para una empresa, dichas ayudas quedan excluidas del principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
8. Conoce que el importe de la contribución pública de la ayuda concedida y el montante del coste total subvencionable del proyecto son los recogidos en la notificación de concesión y se obliga a cumplir el plan financiero especificado en la memoria técnica, si bien respetando las especificaciones de costes subvencionables indicados en la notificación de la resolución de concesión.
9. Se compromete a llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado. En este sentido en el momento de la justificación de la ayuda facilitará los datos de los asientos contables relativos a los gastos y pagos del proyecto.
10. Se compromete a cumplir el calendario de ejecución especificado en la memoria técnica si bien respetando los plazos de elegibilidad de costes, de ejecución del proyecto y de presentación de la justificación indicados en la notificación de la resolución de concesión.
11. Se compromete a cumplir las obligaciones sobre información y publicidad según el artículo 115 y el Anexo XII del RDC y la convocatoria de ayudas.

En dicho sentido deberá hacer constar en toda información o publicidad que efectúe de la actividad o proyecto objeto de ayuda que están subvencionados por el IVACE y por la Unión Europea a través del FEDER, para asegurar que todas las partes intervinientes en el proyecto y el público en general sean informados de dicha cofinanciación. En este sentido deberá insertar en los diferentes materiales, soportes, comunicaciones, productos o elementos de difusión el logotipo IVACE y el emblema de la Unión Europea con la referencia al Fondo FEDER, que están disponibles en <http://www.ivace.es>.

Durante la ejecución del proyecto deberá:

- Publicar en su sitio de Internet una descripción del proyecto indicando sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión Europea y del IVACE.
- Colocar un cartel informativo con breve información sobre el proyecto -de un tamaño mínimo A3- en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea y del IVACE, en un lugar bien visible para el público (por ejemplo, en la entrada de la sede social de la entidad).
- Comunicar, mediante escrito, a las entidades, empresas y a cualquier persona que intervenga en el proyecto la aprobación del mismo, haciendo constar la cofinanciación por el IVACE y por la Unión Europea a través del FEDER.

La aplicación de las citadas medidas deberá acreditarse debidamente durante la justificación del proyecto aportando documentación y fotografías que lo evidencien, en concreto:

- Acreditación de haberlas aplicado en los informes, escritos, presentaciones, documentación de reuniones que en su caso se hayan mantenido.
 - Acreditación de haber comunicado por escrito la cofinanciación IVACE-FEDER a las entidades, empresas y a cualquier persona que haya intervenido en el proyecto.
 - Captura de pantalla de la página web donde conste una referencia al proyecto subvencionado y al nombre del programa.
 - Fotografía en la que aparezca la colocación del cartel informativo.
12. Se compromete a custodiar la documentación acreditativa de la ejecución y la vinculada al proyecto hasta la fecha que le será comunicada por el



ANEXO

IVACE cuando realice la verificación final del mismo, de manera que se mantenga la pista de auditoría según lo dispuesto en el artículo 125.4 y 140 del RDC y en legislación en materia de subvenciones y ayudas de estado.

13. Acepta las obligaciones sobre corrección de irregularidades (incluido a tanto alzado) y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente, así como la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.

14. Acepta que la autoridad de gestión del POCV utilice la información que facilite como entidad beneficiaria de la ayuda para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea y de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales.

15. Se obliga a mantener un comportamiento antifraude eficaz y proporcionado a su ámbito de gestión (evitar doble financiación del proyecto subvencionado, falsificación de documentos, etc.) y a colaborar con cualquier Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto, etc.).

Declara conocer la posibilidad de comunicar cualquier sospecha de fraude o irregularidad a través del canal habilitado al efecto por la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude en la dirección web:

<http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/paginas/Denam.aspx>

y del buzón Control Antifraude del portal del IVACE: <http://www.ivace.es>

16. Asume las condiciones necesarias para posibilitar el intercambio electrónico de datos con el IVACE.

17. Acepta que el proyecto subvencionado y sus datos sean incluidos en la lista de operaciones que se publica conforme a lo previsto en artículo 115.2 del RDC y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

18. Acepta su participación en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.